



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **216** -2017-GR-APURIMAC/DRA.

Abancay, 06 SET. 2017



VISTO:

El Oficio N° 969-2017-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 08 de agosto de 2017; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias. Asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia, precisándose en el numeral 9.2 del artículo 9, del mismo dispositivo establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.



Que, mediante Oficio N° 969-2017-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 08 de agosto de 2017, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac del Ministerio Público, solicita se les otorgue en afectación en uso, trece (13) componentes (bienes muebles) para la Cámara Gesell que administra su institución.



Que, mediante Informe N° 257-2017-GRAP/11/GRDS, de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hace suyo el Informe N° 107-2017-GRAP/11/GRDS/SGIS, de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual, la Sub Gerencia de Inclusión Social, concluye, entre otros que es política del Gobierno Regional de Apurímac velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención protección y recuperación de las víctimas, que la implementación de un Cámara Gesell a nivel del Ministerio Público coadyuvará a la celeridad de los procesos sobre todo en la investigación de los delitos de violación sexual a menores de edad. Por estas razones considera pertinente la afectación en uso de los componentes para la Cámara Gesell.



Que, mediante Informe N° 1041-2017-GRAP/07.04, de fecha 29 de agosto de 2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, hace suyo el Informe N° 108-2017-GRAP/07-04-UPC-CARM, de fecha 25 de agosto de 2017, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial adjunta su informe técnico favorable, asimismo informa que se han adquirido dichos componentes para la Sub Gerencia de Presupuesto, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1590, y se genera el Pedido Comprobante de Salida N° 1599, según el siguiente detalle:



Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario s/.
1	462200500235	ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS	01	1,550.00
2	952210510001	AUDIFONOS (MAYOR A ¼ UIT)	01	270.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3	952210700001	AUDIFONOS PROFESIONALES	01	450.00
4	952213350021	PARLANTES DOBLES	01	1,650.00
5	952214740001	CAMARA DOMO A COLOR	01	3,850.00
6	952245280001	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL-DVR DE 4 CANALES	01	1,450.00
7	952254160005	MEZCLADOR DE SONIDO	01	1,400.00
8	952254910047	MICROFONO (OTROS)	01	1,650.00
9	952254910048	MICRÓFONO ALAMBRICO (OTROS)	01	490.00
10	740877000571	MONITOR A COLOR	01	750.00
11	952268140027	RADIO RECEPTOR	01	1,830.00
12	95227097	RADIOTRANSMISOR	01	1,750.00
13	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU, INCLUYE TECLADO (740895001019) Y ESTABILIZADOR (462252150648)	01	5,940.00
TOTAL SI.				23,030.00

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA), establece en el artículo 123 que: "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: - Afectación en uso, - Cesión en uso, o - Arrendamiento".

Que, conforme al artículo 6.4.1.1, de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (Resolución N° 046-2015-SBN), se define a la Afectación en Uso, señalando que: "Este procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público".

Que, el artículo 124 del Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el procedimiento que se debe seguir para la afectación en uso de bienes muebles, señalando que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece, respecto al plazo y procedimiento, lo siguiente: "6.4.1.2 Plazo. La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien. 6.4.1.3 Procedimiento. Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de Entrega-Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades. Si la OGA desestima el pedido de afectación, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

Que, en este sentido, se tiene que la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional, ha emitido opinión técnica, a través del Informe N° 108-2017-GRAP/07-04-UCP-CARM, de fecha 25 de agosto de 2017, así también la Sub Gerencia de Inclusión Social, ha opinado considerando pertinente aprobación de la afectación en uso de los bienes antes mencionados en tanto dicho acto se encuentra enmarcado dentro de la política del Gobierno Regional Apurímac, cumpliéndose de esta manera con los requisitos y presupuestos establecidos en las normas antes citadas, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, a través de la Dirección Regional de Administración.

Por estas consideraciones expuestas, esta Dirección Regional de Administración, estando en uso de las facultades establecidas, en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normas complementarias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso a favor del Distrito Fiscal de Apurímac del Ministerio Público, de 13 componentes (bienes muebles) para la implementación de una Cámara Gesell, por el plazo de dos (02) años, los cuales se encuentran descritos en el siguiente cuadro:

Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario S/.
1	462200500235	ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS	01	1,550.00
2	952210510001	AUDIFONOS (MAYOR A ¼ UIT)	01	270.00
3	952210700001	AUDIFONOS PROFESIONALES	01	450.00
4	952213350021	PARLANTES DOBLES	01	1,650.00
5	952214740001	CAMARA DOMO A COLOR	01	3,850.00
6	952245280001	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL-DVR DE 4 CANALES	01	1,450.00
7	952254160005	MEZCLADOR DE SONIDO	01	1,400.00
8	952254910047	MICROFONO (OTROS)	01	1,650.00
9	952254910048	MICRÓFONO ALAMBRICO (OTROS)	01	490.00
10	740877000571	MONITOR A COLOR	01	750.00
11	952268140027	RADIO RECEPTOR	01	1,830.00
12	95227097	RADIOTRANSMISOR	01	1,750.00
13	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO –CPU, INCLUYE TECLADO (740895001019) Y ESTABILIZADOR (462252150648)	01	5,940.00
TOTAL S/.				23,030.00

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, en el plazo de dos (02) días de recepcionada la presente resolución, coordine directamente con la Unidad de Control Patrimonial del Distrito Fiscal de Apurímac del Ministerio Público, con la finalidad que realicen la entrega de los bienes afectados en uso, y suscriban el Acta de Entrega – Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad, que la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, informe a la SBN conforme a lo establecido, en el artículo 6.4.1.4 de la Directiva la Directiva N° 001-2015-SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” (Resolución N° 046-2015-SBN).

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, presente un informe a la Dirección Regional de Administración, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de la Afectación en Uso, opinando respecto a la renovación de dicho plazo o de ser el caso sobre la posibilidad de la emisión de un acto de disposición.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, Unidad de Control Patrimonial, e Instancias Técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



Diana Marivel Ravines Neira
ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

